

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL FONDO DE**  
**DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EL PROGRAMA DE LAS NACIONES**  
**UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

Que, la **Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25:**

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)”*

Sin perjuicio de otras disposiciones de esta naturaleza, que regulan algunos aspectos relacionados con la cooperación internacional, de las que nos ocuparemos en acápite posteriores, en particular, la Constitución Política de Colombia contempla que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Así mismo, se consagran unos principios reguladores de las relaciones internacionales, disponiendo que el Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

Que el **artículo 2º de la Constitución Política de 1991**, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, de conformidad con lo establecido en los **artículos 49 y 95 de la Constitución Política**, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

**Que el artículo 113 de la Constitución Política** dispone que: *“(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*

Que el **Artículo 209 de la Constitución Política** establece que: *“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

*imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

**Que el artículo 1º del Decreto Ley 1421 de 1993**, establece que: “(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”.

Que, en igual sentido, **en su artículo 39 ibidem** determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**Que, en su artículo 40 del instrumento normativo citado**, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el **Artículo 3º de la Ley 80 de 1993** establece como fines de la Contratación Estatal que: “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”

Que, el **artículo 66 ibidem** establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

**Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998**, determino que: “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”

En igual sentido advirtió; que los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

**Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998** prevé que: “(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”.

Que, el **artículo 20 de la Ley 1150 de 2007**, reza que: “(...) *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. (...) Parágrafo 2°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo. (...) Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales*”.

Que, el **numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que:** “(...) *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*”.

Que mediante **Decreto Distrital 016 de 2013**, la Secretaría Distrital de Planeación, en el literal m del artículo 2° deberá: “(...) *Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital*”.

Que en el **literal "e" del artículo 17 ibidem**, son funciones de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, “(...) *Dirigir el diseño de las políticas de integración regional y cooperación internacional del Distrito Capital*”.

Que en el **literal "e" del artículo 23 ibidem**, son funciones de la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional de la Secretaría Distrital de Planeación, “(...) *Brindar soporte y orientación técnica a la Secretaría General en la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y estrategias de cooperación nacional e internacional del Distrito Capital*”.

Que, el **artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, establece que: “(...) *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título*”.

De conformidad con el **Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016** el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Que el **artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019**, estableció que: “(...) *Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*”.

**Que, el artículo 11 ibidem** señala que “(...) *El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993*”.

**Que, el artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019**, señala que “(...) *El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

De otra parte; la pandemia Covid-19 y otros choques inesperados han impactado los aspectos socioeconómicos y de salud del desarrollo global. En el caso de Colombia, la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) cayó del 1.1 por ciento en abril de 2020 al -15.7 por ciento en junio de 2020. Para agosto de 2020, 2,4 millones de trabajadores colombianos, 39 por ciento hombres y 61 por ciento mujeres, habían perdido sus trabajos.

Esta situación redundante, por un lado, en un aumento en las brechas socioeconómicas entre los grupos de población, afectando principalmente a las personas más vulnerables (mujeres, jóvenes, comunidades indígenas, niños, habitantes rurales y otros). Para mediados de 2020, en cuanto a la empleabilidad y medios para la generación de ingresos, la tasa de desempleo nacional fue del 20.2%, representando así un incremento del 9.5% respecto al año anterior (2019), (la tasa de desempleo más alta en Colombia desde 1999), lo cual representa un gran reto para ofrecer a la población diferentes alternativas y así apoyar a la reactivación económica de las localidades.

El impacto de la disminución del crecimiento del PIB de Colombia y el aumento del desempleo ha remarcado las brechas socioeconómicas existentes, afectando principalmente a poblaciones vulnerables como los migrantes, las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD identificó que más del 43 por ciento de las mujeres, el 43 por ciento de los jóvenes y el 55 por ciento de los migrantes están empleados en sectores económicos altamente vulnerables, como el turismo. Los datos revelan que Colombia sufrirá un retroceso de 10 a 15 años en términos sociales y económicos, y este retroceso tendrá un impacto más severo en mujeres, jóvenes y migrantes.

La pandemia ocasionada por la llegada del Covid-19 en el 2020, ha generado un sinnúmero de desafíos a nivel

mundial, especialmente en el ámbito económico. Principalmente, ha obligado a definir por completo la gran mayoría de actividades económicas a partir de las restricciones y medidas tomadas en los diferentes países a causa del virus y con el objetivo de proteger la salud y vida humana.

La superación de la pobreza anterior a la pandemia y la creada por la ella puede mitigarse con las medidas de reactivación dirigidas al tejido empresarial de las localidades. Las barreras para salir de esta pobreza están asociadas a: 1) bajos niveles de formación empresarial y capacidades empresariales relacionadas con el establecimiento de costos, gastos, proceso de producción, mejoramiento de producto, canales de distribución y estrategias de comercialización, entre otros; también por el bajo acceso a alternativas y herramientas financieras del sector formal, en parte por el desconocimiento mismo de las alternativas y beneficios que ofrece el sector financiero; y por último, por la falta de estrategias para la comercialización asociadas a las nuevas formas de interacción en la web, por la falta de conocimiento en marketing digital (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020).

Todas estas condiciones propician, entre otras, el bajo sostenimiento de los emprendimientos de subsistencia por ser modelos de negocios no viables, además de la disminución de ingresos económicos por pago de altas tasas de interés de formas de financiación como el “gota a gota”, aumento de riesgos psicosociales por la violencia relacionada con las formas de financiamiento, repercutiendo a la vez en los índices de seguridad y la ocupación del espacio público (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020).

Que en consideración de los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, en especial aquellos relacionados con la reducción de la capacidad de pago de la población más vulnerable, se hace necesario establecer medidas relativas a la focalización de recursos y subsidios destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población, así como a la revisión de los criterios e indicadores a través de los cuales se asignan dichos recursos, la manera cómo se determinan sus ejecutores y la estructuración o reestructuración de los fondos o mecanismos de los cuales se ejecutan...

Que, el patrón de comportamiento de la población económicamente activa, indica una reducción significativa de la mano de obra que se encontraba disponible para el proceso de producción de bienes y servicios a corte de enero del presente año, por lo que las drásticas reducciones en esta composición afectan el proceso de producción económica de Bogotá al incrementarse la cantidad de población desocupada y reducirse el nivel de ocupación, así como el incremento de la población inactiva.

Que, el Concejo de Bogotá mediante **Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020** adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” como instrumento para la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19, y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”.

Que el mencionado Plan de Desarrollo, contempló la situación ocasionada por el impacto de la pandemia del COVID-19 en la economía global; de forma resumida, se traen a colación algunos apartes del diagnóstico costo económico para el Distrito, en el marco de la ocurrencia de la pandemia:

“...*Escenario Nacional y Distrital*”

La Cámara de Comercio de Bogotá publicó el 14 de abril de 2020 la Encuesta de Ritmo Empresarial que indica que, en promedio, las empresas están funcionando al 25% de su capacidad instalada, con un comportamiento de ventas en lo corrido del 2020 del -60.8% y un balance de generación de empleo hasta la fecha, de -25% (reconociendo que algunas empresas reportaron aumento hasta del 8% de empleos y otras, reducción hasta del 33.9%). Vale acá resaltar que la mayoría de los empresarios indica que puede sostener la nómina y compromisos hasta máximo 1 mes, aunque para las grandes empresas se estima que el flujo de caja durará entre 3 y 4 meses, según el Observatorio de Coyuntura Económica y Social de la Universidad de Los Andes.

De otro lado, según la encuesta Efectos económicos del COVID-19 en las MiPymes de Bogotá y Cundinamarca, realizada por ACOPI en marzo, el 19.12% de dichas empresas contempla cerrar operaciones y se asume un desempleo del 25% en ese segmento.

El Instituto Distrital de Turismo, por su parte, encuestó a operadores turísticos que empezaban en marzo a verse afectados por las primeras afectaciones, encontrando disminuciones de puestos de trabajo del 48,3% en la segunda semana de marzo. La encuesta evidenció el riesgo de cese de actividades y pérdida de empleos en:

- Servicios turísticos
- Alojamiento
- Restaurantes (si bien casi 30% sigue operando con domicilios)
- Bares
- Parques de diversiones

Pero para definir el tipo de decisiones a enmarcar en el Plan de Desarrollo dentro de la estrategia de reactivación social y económica de Bogotá por efecto de la pandemia, es necesario identificar el grado posible de afectación a nivel macroeconómico y sobre los indicadores de pobreza.

La caída en los precios internacionales del petróleo golpea directamente la economía colombiana y afecta también, a través de la reducción de los ingresos, la actividad productiva de Bogotá, especialmente la dinámica de sectores no transables, como el comercio, el transporte y los servicios, actividades que representan cerca del 92% del PIB en Bogotá. Vale decir que muchos de estos sectores se han visto particularmente afectados por las condiciones de confinamiento que se han impuesto para la contención del virus.

Si bien el choque por el COVID-19 es transitorio, sus impactos negativos pueden extenderse al año 2021 y siguientes, si no se implementan medidas de política económica que mitiguen el impacto negativo sobre el tejido productivo de la ciudad, con la destrucción sistemática de empleos y la desaparición de empresas en las diferentes actividades económicas afectadas por las medidas de aislamiento.

Los estimativos realizados por la Secretaría Distrital de Hacienda sugieren que en un escenario con un periodo de aislamiento obligatorio de un mes (30 días), el crecimiento del PIB en el año 2020 sería de -0,3%. Si el periodo de aislamiento obligatorio es de 60 días, de manera continua o discontinua, el crecimiento del PIB sería -4,2%. En el caso que se extienda la medida de aislamiento obligatorio por 90 días se presentaría una disminución más profunda en el crecimiento del PIB de Bogotá con un estimativo de -8,0%.

Para la elaboración de las proyecciones de crecimiento y de las proyecciones fiscales del Plan de Desarrollo se adopta el escenario medio (60 días de aislamiento) para 2020, que representa una caída sustancial de 7.7 puntos porcentuales frente al crecimiento proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (3.5%) y con un repunte de 5% en el crecimiento del PIB en el año 2021 gracias a la implementación de estrategias de mitigación y reactivación económica que permitirían una recuperación más rápida del aparato productivo.”

“...Estos datos iniciales, a la luz de los análisis macroeconómicos de la CEPAL y los propios de la Secretaría de Desarrollo Económico, muestran que la vulnerabilidad del tejido económico ante la crisis desatada por la pandemia se expresará en:

- Reducción de comercio exterior, dada la reducción de la demanda de las grandes economías y la escasez de algunos insumos médicos y otros productos.
- Disminución del transporte de pasajeros nacional e internacional.
- Impactos negativos especialmente en las pequeñas y medianas empresas que representan la mayoría de las unidades productivas y del empleo.
- Asimismo, afectación sobre los sectores turísticos, de la construcción y el comercio, que presentan un porcentaje importante de población en informalidad.
- Consecuentemente, deterioro de los indicadores laborales y de pobreza, dejando a los trabajadores informales especialmente vulnerables a la pandemia y a las medidas de contención, y con el riesgo de profundizar la desigualdad de género.
- De manera similar, el deterioro del ingreso tenderá a profundizar la segregación socioespacial, concentrarse en las localidades de la periferia con personas de menores ingresos, mayor tasa de desempleo y menor nivel de escolaridad, en particular Usme, Ciudad Bolívar y Bosa.
- Crisis de demanda, por menos consumo de los hogares.
- Reducción en los ingresos fiscales por menor capacidad de pago.

La Secretaría de Desarrollo Económico clasificó los sectores económicos de Bogotá en cuatro grupos según su vulnerabilidad a los efectos de la pandemia, y según las medidas que se tomaron en las decisiones nacionales y distritales para su funcionamiento...”

“(...) En este contexto, es evidente la necesidad de la implementación de una política de mitigación del choque negativo, y de una política de reactivación económica frente a la emergencia del COVID-19 que reduzca la destrucción del empleo y del tejido empresarial de la ciudad en 2020, y facilite la recuperación económica a partir del segundo semestre de 2020, aumentando las probabilidades de un “rebote” de la economía en el año 2021.”

Que el Plan Distrital de Desarrollo contempló dentro de su objetivo general la reactivación que requiere el Distrito con ocasión de la pandemia. De esta forma, el **artículo 2 del Acuerdo 761 de 2020** señaló:

“(...) Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.” (Subrayado fuera de texto)

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos el siguiente:

“(...) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”

<sup>1</sup> Bases del Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2024; en: <http://www.sdp.gov.co/micrositios/pdd-2020-2024/documentos>

(...) Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el COVID 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva”<sup>2</sup>

Dentro del mencionado propósito se tienen como logros de la ciudad, entre otros, los siguientes:

“Reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza...”  
“...Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables...”  
“...Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género...”

Que como parte del desarrollo del **Propósito 1 del Plan de Desarrollo de Bogotá**, se contemplan la ejecución de los siguientes programas:

**“(...) Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora.** Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase postpandemia por COVID-19. Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica.

**“(...) Programa 25. Bogotá región productiva y competitiva.** La administración distrital intervendrá en la reactivación social y económica de Bogotá afectada por la pandemia de COVID-19, para lo cual adelantará actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa. También promoverá aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto en Bogotá región y favorecerá las mejores condiciones para una productividad sostenible; abriendo nuevos mercados comerciales para empresas con potencial exportador y atracción de eventos; actualizando para el efecto la política pública de desarrollo económico, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, con el objeto de aumentar la productividad de unidades productivas en 6 zonas de aglomeración especializada por medio de sistemas productivos solidarios locales. Se formulará una política de fomento a la industria manufacturera que contenga incentivos para implementar programas de empleabilidad con enfoque diferencia y de género, compras públicas para las MiPymes, líneas de financiación blandas para la inversión productiva, subsidios a las exportaciones y programas de inversionistas ángeles. La administración distrital también brindará mecanismos de financiación a emprendimientos de estilo de vida, PYMES, acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación; poniendo en marcha y fondeando un vehículo financiero de crecimiento, que permita a empresas de alto impacto en etapa de consolidación y/o aceleración, recursos que los ayuden a reinventar, crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo su exposición a la tasa de mortalidad empresarial; fortalecer actores del sistema de abastecimiento de alimentos promover el crecimiento Verde; organizar mercados campesinos; potenciar plazas distritales de mercado para el abastecimiento; brindar apoyo e incentivos a los emprendimientos enfocados en la reconversión

<sup>2</sup> Concejo de Bogotá; Acuerdo 761 de 2020.

*productiva de la venta de animales vivos en el Distrito; y vincular hogares y /o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.*

Que es importante mencionar que todo lo anterior, se encuentra articulado **con la Agenda a 2030** de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en **el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020** se estableció lo siguiente:

*(...) Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030”.*

Que, en particular para lo aquí descrito, se encuentra una estrecha relación con el **objetivo 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”** y su meta 8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7 % anual en los países menos adelantados. Objetivos que no han escapado de su reformulación con ocasión a la situación de pandemia, pues en abril de 2020, las Naciones Unidas determinaron sus líneas de trabajo, entre lo que se encuentra: i) Garantizar que los servicios de salud esenciales sigan estando disponibles y proteger los sistemas sanitarios, ii) Ayudar a las personas a lidiar con la adversidad mediante la protección social y servicios básicos, iii) Proteger empleos y apoyar a pequeñas y medianas empresas, y a los trabajadores del sector informal, mediante programas de respuesta y recuperación económicas, iv) Orientar el aumento necesario de estímulos fiscales y financieros para que las políticas macroeconómicas funcionen a favor de los más vulnerables y reforzar las respuestas multilaterales y regionales y v) Promover la cohesión social e invertir en sistemas de respuesta y resiliencia impulsados por las comunidades.<sup>3</sup>

Que como despliegue de los cometidos planteados por el Plan de Desarrollo y en el marco de la ocurrencia de la pandemia y sus devastadores efectos para la ciudad, la Alcaldía de Bogotá por medio del **Decreto Distrital 108 de 2020**, crea el **Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C** con el propósito de preservar los empleos y el tejido empresarial del Distrito Capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que, como ejes estratégicos el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C., se tienen los siguientes:

- “1. Potenciar los sectores de oportunidad.*
- 2. Mitigación de impactos y reactivación.*
- 3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento.”<sup>4</sup>*

Que como medida complementaria y entendiendo la importancia de la concurrencia de los Fondos de Desarrollo Local en la recuperación económica, el **Decreto 113 de abril de 2020<sup>5</sup>** adoptó medidas excepcionales

<sup>3</sup> Tomado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

<sup>4</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá; Decreto Distrital 108 de 2020

<sup>5</sup> *Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el*

y transitorias, para atender la emergencia económica, a través del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. Con esto se buscó establecer reglas para el manejo de estas entidades, que se adecuaban a las circunstancias de emergencia, en especial, la atención a las poblaciones vulnerables y microempresas de la ciudad. De esta forma, como parte de esta se crea la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local (EMRE-Local) para desarrollar las políticas y acciones de mitigación necesarias desde el nivel local de la mano de los Fondos de Desarrollo.

Que la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local fue construida con los equipos de los Fondos de Desarrollo Local, bajo el liderazgo de sus alcaldes y alcaldesas, a partir de la identificación productiva y de necesidades locales (mesas de trabajo con cada una de las localidades). En consecuencia, se adaptó a las particularidades de cada tejido productivo local, teniendo en cuenta las características de cada corazón productivo local y las dinámicas productivas propias de cada una de las 20 localidades de Bogotá.

En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define "el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local". Esto se afianza con el Decreto 768 de 2019, en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio, resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

En consideración a lo anterior el Acuerdo local No. 002 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y De Obras Públicas para La Localidad de Teusaquillo 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI" como política pública referente de las acciones de la Administración Local en el cuatrienio que comprende desde enero de 2021 hasta diciembre de 2024.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2094 - Teusaquillo: Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad, cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas al desarrollo económico de la localidad, con énfasis en la reactivación económica y el fortalecimiento productivo de las MiPymes y/o emprendimientos, con enfoque poblacional, diferencial, territorial y de género.

Que dicho proyecto de inversión contempla los conceptos de gasto y las metas asociadas al desarrollo económico local que, como se evidencia en el siguiente cuadro, se relacionan con 2 conceptos de gasto y metas en términos de Mipymes y emprendimientos, para la vigencia 2021:

CONCEPTO DE GASTO	META
Apoyo a industrias culturales y creativas.	Apoyar 64 Micro y pequeñas empresas y/o emprendimientos culturales y creativos
Transformación productiva y formación	Promover 51 Micro y pequeñas empresas y/o

COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

de capacidades	emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva
----------------	--

Las propuestas priorizadas de presupuestos participativos. En torno a estos conceptos de gasto, así como los lineamientos y criterios emanados de la Secretaría de Desarrollo Económico, se priorizaron en total 2 propuestas de presupuestos participativos. La revisión y análisis de estas propuestas permiten agrupar las iniciativas en las siguientes líneas estratégicas de acción, que además de cumplir con dichas propuestas, conllevan a intervenciones estructuradas, de impacto local y en el marco de la estrategia de reactivación económica.

Las propuestas priorizadas en la localidad de Teusaquillo son las siguientes:

**Meta 1: Apoyar 64 MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos**

Propuesta priorizada PP: TE012 - Fortalecer emprendimientos de jóvenes y mujeres.

Objetivo de la propuesta: Fortalecer los emprendimientos locales preferiblemente de jóvenes y mujeres.

Este componente se enfoca al apoyo de Proyectos, MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos locales. Particularmente, orientadas a la formación en competencias (capital humano) en los territorios, a partir de la construcción de herramientas dirigidas al mejoramiento de contenidos, conocimientos y habilidades para la distribución, exhibición y comercialización de bienes y servicios culturales y creativos.

**Meta 2: Promover en 51 MiPymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva.**

Propuesta priorizada PP: TE018 - El emprendimiento local en madres cabeza de hogar

Objetivo de la propuesta: Fortalecer el emprendimiento local específicamente para las madres cabeza de hogar que se desempeñan en el sector textil.

Este componente se desarrolla mediante la promoción en MiPymes y/o emprendimientos hacia transformación productiva y la formación de capacidades, esto comporta el apoyo a proyectos orientados a la generación de herramientas para la transformación empresarial y la formación de capacidades para el trabajo, la empleabilidad y el emprendimiento, con el fin de mejorar sus capacidades para la consolidación del talento necesario para generar soluciones productivas, tecnológicas y científicas, y la creación de nuevas fuentes de ingreso.

Que, de otra parte, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo — PNUD fue creado en 1966 y está presente en 177 países y territorios trabajando con los gobiernos y personas con el fin de encontrar soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo. En especial, el PNUD define su trabajo de intervención en cuatro áreas principales: Reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); gobernabilidad democrática; prevención de crisis y recuperación; medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el “Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Colombia 2020-2023”, comporta como un área estrategia de cooperación la “Asistencia Técnica para la Aceleración de los ODS Catalizadores”, el cual tiene su asidero en lo siguiente:

*“...El Gobierno ha solicitado el apoyo de las Naciones Unidas en temas estratégicos relacionados con asistencia técnica para la aceleración de los ODS catalizadores. El medio ambiente, la producción y consumo responsable, los pasivos ambientales producto de la minería ilegal, artesanal y de pequeña escala y la deforestación constituyen retos para el desarrollo sostenible. Para avanzar hacia la igualdad de género, se necesita mejor seguimiento a la inversión pública nacional y local a través de un marcador presupuestal de género. Para enfrentar el desempleo juvenil se requiere apropiación de la cuarta revolución industrial, economía circular, economía*

naranja y emprendimiento juvenil.

*El Gobierno ha diseñado e implementado estrategias, instrumentos y mecanismos para hacer frente y potenciar el desarrollo del país, y ha identificado que el apoyo del Equipo País de la ONU puede ofrecer un valor agregado a estos esfuerzos, prestando asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los gobiernos territoriales, especialmente categorías 5 y 6, y para los organismos de vigilancia, control, con funciones jurisdiccionales, de esclarecimiento y de investigación judicial y no judicial”<sup>6</sup>*

Que de igual forma, la “Asistencia Técnica para la Aceleración de los ODS Catalizadores”, comporta como prioridades para el PNUD las siguientes: “Ordenamiento territorial, prevención de riesgos y desastres, adaptación y mitigación al cambio climático; preservación y uso sostenible de los recursos naturales, producción y consumo sostenibles; seguridad alimentaria y nutricional, igualdad de género y poblaciones étnicas; economía naranja, circular desarrollo productivo y acceso a mercados, emprendimientos y empleabilidad para jóvenes; fortalecimiento institucional de los organismos de vigilancia y control, con funciones jurisdiccionales, de esclarecimiento y de investigación judicial y no judicial, medición de indicadores y financiamiento para los ODS”<sup>7</sup>

El PNUD es una las 20 agencias del Sistema de Naciones Unidas convenio de cooperación presentes Colombia para lograr un mayor impacto y mejores resultados en los diversos esfuerzos, la misión de este organismo consiste en la movilización y transferencia de conocimientos, experiencias y recursos que le permitan al país avanzar hacia la construcción de paz, la reconciliación y el desarrollo humano en reconocimiento y respeto a los diferentes grupos poblacionales; a través del impulso de alianzas estratégicas para fortalecer la gobernabilidad en sus diferentes espacios, en la búsqueda de erradicar la pobreza y la protección de la diversidad colombiana, de igual forma atiende la prevención y respuestas oportunas en las situaciones de complejidad.

Este organismo centra sus acciones; en el trabajo territorial, para generación de capacidades en las instituciones, inclusión social y articulación con las políticas públicas nacionales, buscando incidir positivamente en el desarrollo humano, colectivo y la equidad. Implementación y aplicación desde el enfoque de derechos y diferencial. Éste último incluye la perspectiva étnica-cultural, el apoyo y empoderamiento de grupos étnicos, jóvenes, víctimas del conflicto armado y población en situación de vulnerabilidad. Promoción de los derechos humanos, a fin de reforzar la capacidad nacional y territorial para aplicar sus principios, prácticas, particularmente en las políticas públicas que fomenten la implementación de acciones y herramientas para el disfrute y ejercicio de sus derechos y prerrogativas.

Ahora bien, es importante señalar que para el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene como principales aliados institucionales los siguientes: la Presidencia (Gerencia de Fronteras), Cancillería, Migración Colombia, APC, SENA, UASPE, ICBF, Ministerios, Registraduría, Gobernaciones y Municipios y demás entidades territoriales.

Que, aunado a lo anterior, el PNUD ha formulado el **Proyecto No. 133855 “Reactiva Colombia”<sup>8</sup>** para un trabajo coordinado y de cooperación para las entidades territoriales. Bajo este contexto, este proyecto plantea lo siguiente:

*“(…) La pandemia de COVID-19 ha afectado los aspectos sanitarios y socioeconómicos del desarrollo mundial. Los efectos negativos del COVID-19 en la economía ya se pueden ver en Colombia. La tasa de crecimiento del producto interno bruto (PIB)*

<sup>6</sup> Marco de Cooperación Colombia 2020-2023

<sup>7</sup> Ibidem.

<sup>8</sup> El Documento de proyecto descrito hace parte integral del presente documento.

cayó del 1,1 por ciento en abril de 2020 al -15,7 por ciento en junio de 2020 (DANE, 2020). Para agosto, 2,4 millones de trabajadores colombianos, 39 % hombres y 61 % mujeres, habían perdido sus trabajos. La disminución del crecimiento del PIB de Colombia y el aumento del desempleo agravarán las brechas socioeconómicas existentes y afectará más severamente a personas vulnerables como migrantes, mujeres, jóvenes y comunidades indígenas. El declive económico de Colombia también aumentará las tasas de pobreza y desigualdad. Este proyecto permitirá reactivación socioeconómica apoyando:

- Estabilización de los medios de vida de las personas y comunidades afectadas por la crisis económica de COVID-19 para asegurar que el socorro, la recuperación y el desarrollo se aborden simultáneamente.
- **Recuperación económica local para el empleo y el empleo a medio y largo plazo, con énfasis en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) para la generación de ingresos y oportunidades.**
- Crecimiento económico inclusivo mediante **el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y nacionales** para abordar crisis actuales y futuras y para crear resiliencia territorial para hacer frente a futuras crisis económicas.

Que, de igual forma, plantea de forma mancomunada entre el equipo ONU y el gobierno y las entidades territoriales el fortalecimiento de las capacidades institucionales de cara al cumplimiento de la Agenda de los ODS para el 2030.

Que Bogotá representa el primero de los retos para este proyecto, en este sentido el proyecto contempla un piloto que será llevado a cabo en la ciudad. De esta forma, en el documento se plasmó lo siguiente relacionado con este punto:

*“El puntapié inicial de la estrategia y el proyecto piloto se llevará a cabo en Bogotá D.C y se desarrollará dentro de un período de 6 a 9 meses. El proyecto se alineará con el plan de desarrollo actual de la ciudad siguiendo las líneas estratégicas:*

- a) en un contexto de emergencia sanitaria, busca disminuir las tasas de desempleo;*
- b) fomentar oportunidades económicas y laborales para mujeres, jóvenes y víctimas de conflictos armados;*
- c) recuperar o mejorar los activos de infraestructura comunitaria y el espacio público; y*
- d) adaptarse y mitigar el cambio climático mejorando las condiciones de la estructura ecológica urbana y áreas ambientalmente relevantes de la ciudad. El proyecto se replicará en otros municipios a partir de la finalización con éxito de la etapa piloto.”* (Subrayado fuera de texto).

Que siguiendo con lo expuesto el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha desarrollado documento técnico denominado **“Recuperación temprana de COVID 19, un paso hacia la reactivación socioeconómica”**, una propuesta técnica que contempla una estrategia de mitigación de los efectos de la pandemia en el empleo y fuente de ingresos de las personas que habitan en la ciudad de Bogotá y propende por una reactivación económica local. De esta forma, se apuesta por la puesta en marcha de dos estrategias fundamentales para la Localidad de Suba, 1. **“Ruta del Emprendimiento Local”** y 2. **“Ruta del Fortalecimiento Empresarial”**.

<sup>9</sup> El documento técnico indicado se adjunta al presente estudio previo dado que fija el alcance técnico del proyecto para la localidad de Suba.

Que, conforme a este contexto, el Fondo de Desarrollo Local aunando esfuerzos con el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su estrategia de cooperación, pretenden fortalecer, implementar y llevar a cabo las estrategias descritas como parte de la estrategia global de reactivación económica de la localidad; bajo este contexto, se suman esfuerzos en torno al objetivo principal de cooperación en torno a la reactivación, con la puesta en marcha de estrategias que fortalecen el emprendimiento y el tejido empresarial de las MiPymes, bajo el marco operativo propuesto por el PNUD en su documento de proyecto que coadyuvan al ya mencionado objetivo.

Que lo anterior, se da con el fin de atender sus objetivos misionales, promover la inclusión productiva, la generación de ingresos a los ciudadanos de la Localidad y propender por reactivar la economía conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y de esta manera, aportar de forma significativa al cumplimiento del ODS 1 “Fin de la Pobreza” y 8 “Trabajo Decente y Crecimiento económico” de la Agenda a 2030.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local encuentra como alianza estratégica trabajar de forma coordinada con el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y en aras de dar cumplimiento a las funciones misionales, y a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital y de la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local “EMRE”, y entendiendo la competencia, experiencia, idoneidad, liderazgo y complementariedad del trabajo del PNUD, se considera que el despliegue de ambas entidades resulta complementario e integrado, en procura del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la estrategia de reactivación prioritaria para la Localidad.

Por lo anterior, es oportuno propiciar la realización de un convenio de cooperación con el fin de aunar esfuerzos, tal como se ha señalado, entre el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo Local; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 5° del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto Nacional 399 de 2021 y lo contemplado sobre los convenios de cooperación internacional.

No obstante que el PNUD goza de inmunidad reconocida por el Estado colombiano mediante la incorporación en nuestro ordenamiento de la “*Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas*”, así como por las disposiciones establecidas en el Convenio de cooperación celebrado entre el Gobierno colombiano y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, todo lo cual pretende dotar a éste organismo internacional de las condiciones necesarias que le permitan desarrollar su función institucional en nuestro país, bajo supuestos de neutralidad e independencia.

De manera general, las prerrogativas reconocidas por el Estado Colombiano mediante la adopción de la “*Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas*”, se relacionan fundamentalmente con: (i) los bienes y haberes de la ONU ubicados en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozan de inmunidad contra todo procedimiento judicial y, de manera general, respecto de cualquier interferencia de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo, salvo renuncia expresa; (ii) la inviolabilidad de sus locales, archivos y documentos; (iii) la inmunidad de los representantes de los miembros mientras desempeñan sus funciones oficiales o se hallen en tránsito al lugar de reunión para la celebración de una conferencia convocada por las Naciones Unidas y a su regreso de la misma; (iv) la inmunidad de los funcionarios de la Organización que el Secretario General y la Asamblea General determinen, contra toda detención o arresto personal, respecto a todos sus actos y expresiones en tanto se encuentren desempeñando funciones, así como contra todo procedimiento judicial; y (v) las prerrogativas establecidas en favor de los peritos que forman parte de las

misiones de las Naciones Unidas y que están dirigidas a permitir el ejercicio independiente de sus funciones. Finalmente, cabe señalar, que la Organización de las Naciones Unidas como persona jurídica de derecho internacional, también goza de inmunidad de jurisdicción.

Pero frente a lo anterior jamás se desconocerán los derechos propios de los ciudadanos colombianos y que estos interpongan en contra del PNUD.

## 1.2 Conveniencia de la contratación

Como consecuencia de la Emergencia sanitaria generada por el COVID-19, Bogotá vive hoy una de las mayores crisis económicas de su historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020 (trimestre móvil abril-junio), siendo la tasa de desempleo registrada en un trimestre móvil más alta en este siglo: 1 de cada 4 bogotanos económicamente activos se encuentra desempleado. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior. Adicionalmente y de acuerdo con la información de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, el PIB de la ciudad se contraerá entre un 4 y 8% en el 2020.

Es así como, a partir de estos retos y necesidades se hace necesaria la implementación de una estrategia que tiene como objetivo promover el fortalecimiento productivo y el fortalecimiento de las capacidades empresariales y de gestión de las MiPymes y emprendimientos, a través de la capacitación y la asistencia técnica, que les permita un uso más eficiente y eficaz de los recursos, con el fin de reactivar las economías locales. El PNUD proporcionará asistencia técnica y aplicará modelos potenciales para aumentar la capacidad de las MiPymes y de los emprendimientos para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, sobrevivir y prosperar.

El sector empresarial y de emprendimientos en Bogotá, como en el resto del país, se ha visto afectado desde todos los ángulos, especialmente asociado a los ingresos operacionales ocasionados, en parte, por la pandemia del Covid-19, lo cual está generando importantes incógnitas para los emprendimientos y MiPymes de todo tipo de sectores. Adicionalmente, se ha presentado una fuerte afectación y contracción económica ocasionando disminución de sus ingresos, dificultando el funcionamiento y desarrollo de su actividad económica habitual.

Es así como de acuerdo con los resultados de la encuesta mensual sobre la reactivación productiva realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) a marzo del 2021, se encontró que:

- Las expectativas de los empresarios sobre la situación económica de las empresas o negocios para el 2021 se deterioraron, especialmente en las ventas que pasaron de 40% a 20%, la producción de 35% a 17%, los pedidos de 32% a 17% y la liquidez de 20% a 10%.
- Los empresarios que cerraron temporalmente su negocio manifestaron que para poder reabrir necesitan: ayuda financiera para mejorar la liquidez (pasó de 24% en octubre del 2020 a 23% en marzo del 2021), permitir el funcionamiento de actividades económicas asociadas al negocio (pasó de 10% en octubre del 2020 a 19% en marzo del 2021), y mantener las tarifas de los servicios públicos, impuestos y arriendos.
- Las bajas ventas y ganancias (pasaron del 18% en octubre del 2020 al 10% en marzo del 2021)
- La falta de capital, los altos niveles de endeudamiento y la falta de flujo de caja, se presentan como las principales causas del cierre de las empresas.

En respuesta al contexto precedente, el PNUD y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional- USAID aunaron esfuerzos para contribuir a la reactivación económica de las MiPymes de los territorios y sectores económicos más afectados por la crisis de Covid-19 y otros choques imprevistos que se han generado en el marco del bloqueo económico desencadenado para prevenir la propagación de la pandemia, especialmente en ciudades con alta densidad de población. Esta actividad contribuirá a la reactivación socioeconómica apoyando:

- Estabilización de los medios de vida de las personas y comunidades afectadas por la crisis económica de Covid-19 u otros choques inesperados al garantizar que el alivio, la recuperación y el desarrollo se aborden simultáneamente.
- Recuperación económica local para el empleo y el empleo en el mediano y largo plazo, con énfasis en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) para generar oportunidades de generación de ingresos.
- Crecimiento económico inclusivo mediante el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y nacionales para abordar las crisis actuales y futuras y para desarrollar la resiliencia territorial para hacer frente a las futuras crisis económicas.

Reactivación, le apunta al crecimiento económico e inclusivo de las comunidades y personas más afectadas por la crisis generada por el COVID-19 en el país, proporcionándoles oportunidades de empleo, evitando que caigan en la pobreza o sacándolos de ella. El proyecto beneficiará especialmente a trabajadores informales, mujeres víctimas del conflicto o de violencia de género, jóvenes en situación de desempleo, comunidades indígenas y población migrante.

### **El programa está estructurado alrededor de cuatro componentes:**

#### **- Políticas de recuperación basadas en la evidencia**

Este componente busca mejorar las capacidades de formulación de políticas públicas, específicamente relacionadas con la recopilación y el análisis de información para el proceso de formulación de políticas, con el fin de informar mejores respuestas de recuperación. Para este componente, el PNUD propone ampliar sus metodologías cuantitativas y cualitativas para identificar los impactos de la crisis en diferentes poblaciones vulnerables y sectores económicos.

#### **- Integración de comunidades y grupos poblacionales vulnerables y afectados a cadenas de valor locales**

El componente implementará medidas para la recuperación de grupos especialmente afectados por el COVID-19 (mujeres, migrantes, negocios informales) vinculándolos a cadenas de valor. Esté medirá los cambios en los comportamientos de concienciación y autoprotección de las personas.

#### **- Planes de creación de empleo y generación de ingresos para la población vulnerable**

El componente número 3, busca aumentar la empleabilidad en áreas específicas a través de la certificación y capacitación laboral. La estrategia cash for productivity creará puestos de trabajo temporales para implementar "iniciativas comunitarias" en áreas más afectadas social y económicamente por la pandemia COVID-19 y otros

choques imprevistos.

- **Cadenas de valor inclusivas y transformación digital para Micro Pequeñas y Medianas Empresas**

Finalmente, el componente 4, buscará aumentar la productividad de los MIPYMES mediante el fortalecimiento de las capacidades empresariales y de gestión mediante un uso más eficiente y eficaz de los recursos. En este componente, el PNUD proporcionará asistencia técnica, transformación digital, financiación mixta y micro franquicias como modelos potenciales para aumentar la capacidad de las MIPYMES para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, sobrevivir y prosperar.

En el marco de las **rutas del Emprendimiento Local y de Fortalecimiento Empresarial**, que surge como respuesta a la crisis por la que atraviesa el tejido empresarial y productivo de las localidades de Bogotá, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia (PNUD), se presenta como un aliado de los Fondos de Desarrollo Local y la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, para apoyar las iniciativas encaminadas a la reactivación económica del territorio dentro de la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local.

Con esta propuesta se pretende describir los componentes en los cuales se puede enmarcar el trabajo en conjunto, con base a los alcances de las rutas previamente identificadas por el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica (Sistema EMRE). En este sentido, las estrategias que se desarrollan a continuación se basan en la experiencia acumulada y las ventajas comparativas de la ONU en Colombia en línea con las prioridades de política del Estado Colombiano.

Por lo anterior y como se colige de la necesidad expuesta en el punto 1.1, es oportuno propiciar la realización de un convenio de cooperación con el fin de aunar esfuerzos para impulsar las actividades de interés público, para el desarrollo de proyectos que permitan la reactivación económica en Bogotá Distrito Capital, tal como se ha señalado, entre el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo Local; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 5° del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, sobre los convenios de cooperación internacional.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL / CONVENIO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto es: *“Aunar esfuerzos para la cooperación administrativa, técnica y económica, entre el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Fondo de Desarrollo Local, con el fin de implementar estrategias que promuevan el fortalecimiento a los emprendimientos de la economía popular de la localidad de Teusaquillo y las unidades productivas familiares y/o poblaciones dedicadas a actividades tradicionales que permiten generar ingresos (autoempleo), y el Fortalecimiento de MiPymes locales, a través de un proceso de acompañamiento especializado que permita el mejoramiento de las competencias de los empresarios y las condiciones de sus negocios y de esta forma aportar de forma significativa al cumplimiento de la agenda de reactivación económica en la Localidad, para el desarrollo de la para el desarrollo de la Ruta 1. Ruta de Emprendimiento Local y la Ruta 2. Ruta de Fortalecimiento Empresarial.*

Página 17 de 34

## 2.2 ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local y el PNUD (contrato de adhesión), de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia; se cuenta con los siguientes documentos que hacen parte integral del convenio, los cuales fijan los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, legales, contables y presupuestales, en los siguientes términos:

1. Estudios Previos del Convenio de Cooperación Internacional.
2. Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local del Convenio de Cooperación Internacional.
3. Análisis del Sector del Convenio de Cooperación Internacional.
4. Matriz de Riesgos del Convenio de Cooperación Internacional.
5. Acto de Justificación de contratación directa del Convenio de Cooperación Internacional.
6. Guía operativa del Convenio de Cooperación Internacional.

Con el objeto de satisfacer lo acordado en el presente convenio el organismo internacional se compromete, en la medida de los medios de los que pueda disponer y con forme a las normas que lo rigen, a desarrollar convenios para llevar a cabo cada una de las actividades planteadas en el objeto del presente estudio previo, esto sin comprometer recursos del FDL destinados a inversión y desarrollo de los proyectos. Lo anterior en atención con las disposiciones a que se encuentren vigentes para que el PNUD no se vea afectada por futuros y eventuales incumplimientos y/o siniestros por parte de los terceros al momento de ejecución y desarrollo de las actividades aquí suscritas.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que la anterior enumeración no excluye la posibilidad de que, dentro del marco del presente Convenio se identifiquen otras áreas de cooperación: para cada campo concreto, las partes definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal.

**DESARROLLO:** En caso de que la ejecución efectiva de las actividades propuestas en el objeto del presente convenio se desarrolle mediante convenios derivados, en donde figuran el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en las que tales actuaciones haya de realizarse, las obligaciones de las partes y en caso de asumirse obligaciones económicas, deberá estipularse la parte que las asuma, su cuantía y la partida presupuestada con cargo a la que se financia, así como el plazo de ejecución de la acción concertada, todo ello dentro del marco del convenio de cooperación.

**INDEMNIDAD:** El Fondo de Desarrollo Local se mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta el cruce de cuentas definitivo del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondos de Desarrollo Local, por los citados daños o lesiones, será notificada la Secretaría Distrital de Gobierno, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LOS FONDOS de los aliados estratégicos del PNUD.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Como fundamento legal para la celebración del convenio de cooperación con organismos internacionales, en los términos indicados en el presente documento y en la Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local, la normatividad aplicable es la siguiente:

**La Ley 1150 de 2007, en su artículo 20, dispone:**

**“Artículo 20.** *De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*

*Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.*

*Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.*

**Parágrafo 1º.** *Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos.*

**Parágrafo 2º.** *Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.*

**Parágrafo 3º.** *En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control físcal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.”*

**A su vez el Decreto 1082 de 2015, regula el presente tema de convenios de cooperación internacional en su artículo 2.2.1.2.4.4.1., así:**

**“Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional.** *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.*

*Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no*

*se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.*

*Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.*

*Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.*

*Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.*

*Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.”*

En este contexto, cabe anotar que los convenios de cooperación internacional son una forma de contratación mediante la cual, bajo la modalidad de aportes, las entidades vinculadas entregan bienes o servicios, con el propósito de lograr un objetivo común, generalmente adelantar un proyecto en cumplimiento de la voluntad de la fuente donante internacional y de la entidad estatal nacional.

Al tratarse de un negocio jurídico de colaboración, las partes se comprometen de manera conjunta a cumplir con obligaciones o prestaciones dirigidas al logro de un objetivo común, un programa, proyecto o actividad enmarcados dentro de la cooperación internacional. Sus características principales residen en:

- a) Aportes. Dado que por definición los convenios de cooperación exigen una acción conjunta, es necesario que exista un aporte real y efectivo de los participantes.
- b) Tales bienes o recursos los entregan y reciben las partes del convenio a título de aportes y no de pago, remuneración o contraprestación por las obligaciones que contraen.
- c) Dichos aportes provienen del cooperante internacional y de la parte nacional, beneficiaria del proyecto de cooperación, en este último caso, denominados recursos de contrapartida nacional.
- d) El aporte mutuo puede tener un componente exclusivo o mezclado de cooperación financiera o técnica. Puede entonces consistir en dinero o en especie (expertos, servicios, estudios o bienes).
- e) Tiene generalmente un carácter participativo. Vincula a los participantes en la formulación, ejecución, supervisión o control del proyecto. Así mismo, puede comprometer recursos tales como la fuerza de trabajo de la comunidad.<sup>10</sup>

Las normas transcritas son aplicables al caso concreto debido a que el aporte del PNUD equivale a más del 50% del valor del proyecto, según se indica del presente documento. En razón de lo anterior, tanto la ejecución de

<sup>10</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ACCIÓN SOCIAL, *La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia, Segunda Edición, 2008*, <https://www.apccolombia.gov.co/?idcategoria=77&download=Y> [Consulta: lunes, 11 de abril de 2016]

los recursos de cooperación como la ejecución de los recursos de contrapartida nacional (aporte del Fondo de Desarrollo Local de sus recursos propios) del convenio de cooperación que se celebrará entre el PNUD, y el Fondo de Desarrollo Local, se sujetarán a las disposiciones previstas por dicho Programa y no le serán aplicables los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ni en las normas modificatorias o complementarias. En este sentido la gestión y los gastos del presente convenio, se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD según sea aplicable, las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos de los asociados en la ejecución.

Lo anterior, en consonancia con los principios que gobiernan la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en la Ley 489 de 1998, dentro de los cuales encontramos los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, debido a que en la celebración de cualquier convenio está implícito el interés público que es objeto de protección.

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL CONVENIO, APORTES, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.**

El presupuesto oficial del convenio se estima hasta por la suma El valor total del presente convenio será por la suma de dos mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos trece pesos M/Cte. (\$2.652.712.713), de la vigencia fiscal 2021, de los cuales mil cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/Cte. (\$1.004.296.885) son con cargo al proyecto 2094 Teusaquillo: Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad rubro - 133011601060000002094

A continuación, se detallan los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, referenciando a su vez los certificados de disponibilidad presupuestal que los respaldan; lo anterior, tienen un valor total de mil cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco mil pesos M/Cte. (\$1.004.296.885), que corresponde al 36,83% % del valor total del acuerdo detallado en el numeral 4 del presente documento

Así mismo; se detallan los aportes en especie y en dinero que realizará el PNUD en el marco del presente convenio para el cumplimiento de la estrategia de cooperación “Reactiva Colombia” para este proyecto en la ciudad de Bogotá; se contará con un equipo de expertos consultores y asesores en los temas específicos relacionados con desarrollo empresarial, productividad, transformación digital en mipymes y emprendimiento, igualmente cuenta con un equipo administrativo, logístico y operativo que diseñará e implementará las rutas operativas específicas para cada una de las líneas estratégicas para el cumplimiento de las metas de reactivación económica para la localidad. Este equipo se relaciona como contrapartida con los porcentajes que destinara de sus tiempos para el presente proyecto. Igualmente, dentro del aporte mencionado se cuenta con las diferentes metodologías creadas por Naciones Unidas a nivel mundial y regional (por continentes) especialmente en las relacionadas con metodología de Travesía Emprendedora, Hábitos Empresariales, Metodología En Marcha Digital, XploraData, cierre de brechas socioeconómicas, recuperación socioeconómica del impacto del COVID 19 que aportarán elementos claves para la puesta en marcha de la estrategia de reactivación de la localidad.

Cabe resaltar, que estas metodologías son diseñadas concertadamente con la participación de expertos mundiales y de la concertación de muchos actores del desarrollo. Para Colombia, estas metodologías diseñadas

por PNUD a nivel mundial y regional (por continentes) son adaptadas por los equipos de país del PNUD según los sectores socioeconómicos a intervenir, población, territorio que se requiera. De igual forma, esta adaptación de metodologías de PNUD para la localidad dará lugar a nuevas metodologías; la formalización, fomento y fortalecimiento organizacional de los microempresarios y emprendedores; con sus respectivos informes y diseños de herramientas e instrumentos de reactivación para la generación de ingresos de los pobladores de la localidad de Suba donde se tendrá la intervención por parte del PNUD. Finalmente, es importante mencionar que para este proyecto específicamente el PNUD tiene que adaptar todos los procesos metodológicos a las condiciones de bioseguridad exigidas por el gobierno nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá para mitigar la expansión del COVID 19. Ahora bien, teniendo en cuenta el Parágrafo 3o. del artículo 20 de la Ley la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se dispone lo siguiente: *“En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y convenios celebrados con organismos multilaterales.”*

Conforme a lo citado a continuación se señala monetizado el valor de lo aportado por el PNUD en calidad de cooperante; Valor: mil seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos quince mil ochocientos veintiocho pesos M/Cte. (\$ 1.648.415.828), lo que corresponde al 62,14% del valor total del convenio, discriminado así:

<b>APORTE EN ESPECIE PNUD</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
Equipo de apoyo para la operación del proyecto	<b>\$ 73.957.140</b>
Metodología Hábitos Empresarial + En marcha Digital + Comercio Electrónico: Metodología Fortalecimiento de Micro y pequeñas empresas	<b>\$ 803.288.000</b>
Metodología Ruta Emprendimiento Local, Bancarización y Educación Financiera - Fortalecimiento de Negocios de Subsistencia (Emprendimientos Populares)	<b>\$ 600.000.000</b>
<b>TOTAL APORTE</b>	<b>\$ 1.477.245.140</b>

De igual forma, para la localidad de Teusaquillo se contemplan unos recursos de aporte en efectivo discriminados así:

<b>APORTE EN DINERO PNUD</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
Inversión Operación Hábitos Empresariales-Operación Fortalecimiento MiPymes	\$ 164.408.064,00
Inversión Operación en Marcha-Operación Fortalecimiento Digital MiPymes	\$ 6.762.624,00
<b>TOTAL APORTE</b>	<b>\$ 171.170.688</b>

Para determinar el valor del presente proceso de cooperación internacional, se adelantó un análisis del sector en razón del objeto del presente convenio, determinándose la metodología utilizada para calcular el presupuesto oficial.

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local, requiere la celebración de CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL, en consideración a lo anterior se realizó análisis de sector contenido en anexo N° 2, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

### 5. IDONEIDAD DEL COOPERANTE

Como principal organismo de las Naciones Unidas para el desarrollo, el PNUD tiene una posición única para ayudar a implementar los Objetivos a través de nuestro trabajo en unos 177 países y territorios.

Apoya a países a conseguir los ODS con **soluciones integradas**. Los desafíos complejos actuales, que van desde detener el avance de las enfermedades hasta prevenir el conflicto, no se pueden tratar de forma eficiente aisladamente. Para el PNUD esto significa centrarse en sistemas, causas profundas y conexiones entre desafíos, no solo sectores temáticos, para crear soluciones que respondan a las realidades diarias de las personas.

La trayectoria trabajando con los Objetivos los ha dotado de una experiencia valiosa y probados conocimientos normativos que nos permitirán a todos alcanzar las metas establecidas en los ODS de aquí a 2030. Sin embargo, no podemos hacerlo solos.

Conseguir los ODS requiere la colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos por igual para asegurar que dejaremos un planeta mejor a las generaciones futuras.

Para acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y eliminar la pobreza en todas sus formas para el año 2030, el PNUD brinda acompañamiento técnico a iniciativas que conduzcan al crecimiento económico y a la generación de empleo y emprendimiento para los más vulnerables. Para ello, construye e implementa buenas prácticas que promueven la equidad de género, el fortalecimiento de ciudades y comunidades sostenibles, y la dinamización de alianzas estratégicas con múltiples actores.



Tomando en cuenta las ventajas y la experiencia de PNUD Colombia, los alcances planteados por las rutas del Emprendimiento Local (unidades productivas de subsistencia y la economía popular) y de Fortalecimiento Empresarial Unidad de Fortalecimiento y Acompañamiento Empresarial.

En el marco de las **rutas del Emprendimiento Local y de Fortalecimiento Empresarial**, que surge como respuesta a la crisis por la que atraviesa el tejido empresarial y productivo de las localidades de Bogotá, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia (PNUD), se presenta como un aliado de los Fondos de Desarrollo Local y la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, para apoyar las iniciativas encaminadas a la reactivación económica del territorio dentro de la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local.

Con esta propuesta se pretende describir los componentes en los cuales se puede enmarcar el trabajo en conjunto, con base a los alcances de las rutas previamente identificadas por el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica (Sistema EMRE). En este sentido, las estrategias que se desarrollan a continuación se basan en la experiencia acumulada y las ventajas comparativas de la ONU en Colombia en línea con las prioridades de política del Estado Colombiano.

En atención a todo lo expuesto, El PNUD es la entidad idónea para impulsar el cometido principal de reactivación económica en el marco de la EMRE. En este sentido, vale la pena indicar que el PNUD ha trabajado con diferentes entidades del Gobierno Nacional en el desarrollo e implementación de acciones que busquen construir escenarios justos y equitativos, en donde se respeten y protejan los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio nacional. Así, a continuación, se relacionan algunos de los convenios y/o acuerdos que ha suscrito el PNUD con otras entidades públicas y con entidades territoriales:

SUSCRITO CON	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
Ministerio del Trabajo No. 242 de 2010	Implementación de la estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador	\$500.000.000
Ministerio de Minas y Ministerio del Trabajo	Identificar la población de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sector minero en los municipios de Anzoátegui, Venadillo, Casablanca, Herveo y Ataco del departamento del Tolima,	\$800.000.000

SUSCRITO CON	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
No. 128 de 2013	Barranco de Loba y Simití del departamento de Bolívar, Apartado y San Pedro de Urabá en Antioquia	
Ministerio del Trabajo No. 209 de 2010	Fortalecer estrategias de generación de empleo e ingresos a nivel nacional para población vulnerable con énfasis en la igualdad de género que permitan facilitar su inserción al mercado del trabajo, implementar el programa de empleo protegido y/o apoyado, y fortalecer los observatorios regionales del mercado de trabajo.	\$360.000.000
Ministerio de Minas No. 43 de 2013	Identificar la población de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sector minero en los municipios de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar, Anorí, Zaragoza, El Bagre y Yombó del Departamento de Antioquia.	\$500,000,000
Ministerio del Trabajo No. 413 de 2013	Definir, proponer y desarrollar estrategias para identificar y registrar en el sistema de información para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil SIRTIL a los niños, niñas y adolescentes NNA, en riesgo o en peores formas de trabajo infantil (pimpinero, azucarero, cafetero y minas del país)	\$1.145.000.000
Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo No 314 de 2015	Fortalecer el programa de empleo rural temporal y las capacidades de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la inclusión y el cierre de brechas de las mujeres en mercado laboral y la transferencia de herramientas y metodologías para la implementación de la ruta de promoción del autoempleo y el emprendimiento Red Comprende.	\$450.000.000
Ministerio del Trabajo No. 281 de 2015	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y seguimiento del Programa de Certificación de Sistemas de Gestión de Igualdad de Género SGIG-Equipares, en empresas privadas que hagan parte de éste, así como su adaptación para otro tipo de empresas, organizaciones y/o entidades públicas, y privadas, en el marco del Programa Nacional de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de género.	\$753.782.751
Agencia Nacional de Tierras –ANT No. 951 de 2017.	Aunar esfuerzos institucionales para que la ANT y el PNUD trabajen mancomunadamente en el desarrollo de fases de formulación e implementación de planes de ordenación social de la propiedad rural en la zona del norte del país.	\$70.000.000.000
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. No. 239 de 2019	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y administrativos entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), para generar acciones de fomento orientadas a la formalización y a promover el fortalecimiento	\$ 3.000.000.000
Ministerio del Trabajo No. 413 de 2013	Definir, proponer y desarrollar estrategias para identificar y registrar en el sistema de información para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil SIRTIL a los niños, niñas y adolescentes NNA, en riesgo o en peores formas de trabajo infantil (pimpinero, azucarero, cafetero y minas del país)	\$1.145.000.000
Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo No 314 de 2015	Fortalecer el programa de empleo rural temporal y las capacidades de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para la inclusión y el cierre de brechas de las mujeres en mercado laboral y la transferencia de herramientas y metodologías para la implementación de la ruta de promoción del autoempleo y el emprendimiento Red	\$450.000.000

SUSCRITO CON	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
	Cemprende.	
Ministerio del Trabajo No. 281 de 2015	Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y seguimiento del Programa de Certificación de Sistemas de Gestión de Igualdad de Género SGIG-Equipares, en empresas privadas que hagan parte de éste, así como su adaptación para otro tipo de empresas, organizaciones y/o entidades públicas, y privadas, en el marco del Programa Nacional de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de género.	\$753.782.751
Agencia Nacional de Tierras –ANT No. 951 de 2017.	Aunar esfuerzos institucionales para que la ANT y el PNUD trabajen mancomunadamente en el desarrollo de fases de formulación e implementación de planes de ordenación social de la propiedad rural en la zona del norte del país.	\$70.000.000.000
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. No.239 de 2019	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y administrativos entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), para generar acciones de fomento orientadas a la formalización y a promover el fortalecimiento a la asociatividad de los pescadores artesanales marítimos de la Costa Caribe e Insular y Costa Pacífica de Colombia y de los pescadores artesanales continentales de los municipios ubicados en la zona de influencia de la represa de Hidroituango.	\$ 3.000.000.000
Departamento del Tolima – Gobernación del Tolima. Fecha: 31 de diciembre de 2020	Aunar esfuerzos para realizar un proceso de maratón de emprendimiento e implementación de planes de negocio. Proyecto COL “Estrategias productivas de inclusión Urbana”.	\$265.442.222
Departamento de Sucre- Gobernación Sucre- Gobernación de Sucre: Fecha: 22 de abril de 2021	Aunar esfuerzos para la cooperación administrativa, técnica y económica, entre el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Gobernación del Departamento de Sucre, con el fin de implementar estrategias que promuevan la inclusión productiva, la generación de ingresos a comunidades del Departamento de Sucre y el fortalecimiento institucional, así como propender por reactivar la economía conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental “Sucre Diferente” y de esta manera, aportar de forma significativa al cumplimiento del ODS 8 “Trabajo Decente y Crecimiento económico” de la Agenda a 2030	\$5.389.164.655

Fuente: Elaboración Propia FDL – SECOP I y II.

Por lo anterior y como se colige de la necesidad expuesta en el punto 1.1, es oportuno propiciar la realización de un convenio de cooperación con el fin de aunar esfuerzos para impulsar las actividades de interés público, para el desarrollo de proyectos que permitan la reactivación económica en Bogotá Distrito Capital, tal como se ha señalado, entre el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo Local; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 5° del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, sobre los convenios de cooperación internacional.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Para la identificación de Riesgos en la presente contratación, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo No. 1.

## **7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir la constitución garantías, dado que se trata de un convenio de cooperación que se rige por lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, es importante señalar que el convenio de cooperación que se pretende suscribir con el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD no requiere la constitución de garantías dado que no le es aplicable el Estatuto General de Contratación Colombiana, sino los reglamentos y manuales internos del PNUD, y éstos no lo exigen, por lo cual, aunque se solicitaran las garantías estas no serían otorgadas por el PNUD dado que este organismo no las contempla dentro de sus procesos de suscripción de convenios y/o acuerdo como el presente.

## **8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

## **9. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

### **9.1 PLAZO**

El plazo de ejecución del presente convenio de cooperación será de Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **9.2 VALOR**

El valor total del presente convenio será por la suma de dos mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos trece pesos M/Cte. (\$2.652.712.713) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del mismo, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

### **POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:**

El **APORTE EN DINERO** será correspondiente a la suma mil cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco mil pesos M/Cte. (\$1.004.296.885), equivalentes al 37,86% del presupuesto total del convenio.

NOTA: El presupuesto en dinero aportado por el Fondo de Desarrollo Local se ejecutará, de conformidad con los Estudios Previos, Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local, Guía operativa del Convenio de Cooperación Internacional, donde también estará desagregado el 5% correspondiente a los servicios de apoyo general a la gestión. Dichos valores contenidos se mantendrán durante toda la vigencia del convenio independiente a las vigencias en las que se realice su ejecución.

### **POR PARTE DEL PNUD:**

El **APORTE EN ESPECIE Y EN DINERO** será correspondiente por la suma de mil seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince ochocientos veintiocho M/Cte. (\$ 1.648.415.828) moneda corriente, lo que corresponde al 62,14% del presupuesto total del convenio

NOTA: El presupuesto en especie y en dinero aportado por el PNUD se ejecutará, de conformidad con los Estudios Previos, Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local, Guía operativa del Convenio de Cooperación Internacional. Dichos valores contenidos se mantendrán durante toda la vigencia del convenio independiente a las vigencias en las que se realice su ejecución.

### **9.3 FORMA DE PAGO**

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL** depositará el valor de su aporte en el Banco GNB Sudameris a la Cuenta Corriente No.17349200 a nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en tres desembolsos del siguiente orden:

**EL PRIMER DESEMBOLSO**, se hará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual POA. Este desembolso equivaldrá el 60% del aporte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, es decir, por la suma de seiscientos dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y un pesos (\$602.578.131) M/CTE, siempre y cuando se dé cumplimiento por parte del PNUD a los siguientes productos:

#### **Plan Operativo Anual (POA)**

- Formulación y Estructuración (A cargo del PNUD).
- Revisión-y Aprobación (A cargo del FDL)
- Oficio donde se apruebe el POA por parte del FDL.

**EL SEGUNDO DESEMBOLSO**, se hará durante el mes de octubre del año 2021. Este desembolso equivaldrá al 20% del aporte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, es decir, doscientos millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y siete PESOS (\$200.859.377) M/CTE, siempre y cuando se dé cumplimiento por parte del PNUD a los siguientes productos:

#### **1. Primer Informe detallado que incluya:**

- Actividades realizadas en la convocatoria y selección de participantes con sus respectivas evidencias.
- Listado de participantes seleccionados.

- Evidencia fotográfica (Cuando aplique).
- Anexo: Reporte de la ejecución técnica y financiera con corte a la fecha de presentación, correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo relacionado en el informe.

Nota: El informe se presentará dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre según la ejecución de las actividades descritas en cada uno de los productos.

El **TERCER DESEMBOLSO** se hará durante el mes de diciembre del año 2021. Este desembolso equivaldrá al 20% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, es decir, doscientos millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y siete PESOS (\$200.859.377) M/Cte., siempre y cuando se dé cumplimiento por parte del PNUD a los siguientes productos:

**Segundo Informe detallado que incluya:**

- Las actividades realizadas para la construcción de planes de inversión en las empresas con sus respectivas evidencias. Evidencia fotográfica (cuando aplique).

Anexo: Reporte de la ejecución técnica y financiera con corte a la fecha de presentación, correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo relacionado en el informe.

**Tercer Informe detallado que incluya:**

- Avance de las actividades de ruta 1 con corte a la fecha.
- Avance de las actividades de ruta 2 con corte a la fecha.
- Detalle de la entrega de las capitalizaciones a los emprendimientos seleccionados en la ruta 1 y/o un avance en el primer desembolso de las empresas seleccionadas para la ruta 2 conforme a las cohortes establecidas para la atención de esta ruta.
- Informe trimestral detallado de la ejecución financiera del Convenio de Cooperación (Julio-agosto y septiembre)
- Evidencia fotográfica (Cuando aplique)

Anexo: Reporte de la ejecución técnica y financiera con corte a la fecha de presentación, correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo relacionado en el informe (octubre-noviembre)

Los desembolsos de que trata el presente numeral, se realizarán previa presentación por parte del PNUD de los productos según el avance porcentual en POA del proyecto, y previa certificación del supervisor del Convenio de Cooperación.

Nota: Los informes se presentará durante el mes de noviembre según la ejecución de las actividades descritas en cada uno de los productos.

Lo anterior ajustado a los términos de la Entidad para la programación del PAC, entregando los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro que contiene los productos que soportan cada desembolso (Informe y Anexo)

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal del PNUD y/o Gerente de Operaciones del PNUD en Colombia en cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos realizados por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital, el FDL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:** Para lo dispuesto en este párrafo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación suscrito entre el PNUD y el FDL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Los rendimientos financieros que llegare a producir, pertenecerán a la Tesorería Distrital, (si los hubiere) y deberán consignarse en la Tesorería Distrital, tal como lo consagra el artículo 84 del Decreto 714 de 1996 y demás normas que regulen la materia. El cooperante, deberá presentar ante el supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL un informe técnico, administrativo, financiero y contable de estos rendimientos.*

#### 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de cierre del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
5. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren en ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de Fondo de Desarrollo Local.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
8. Cumplir con los deberes a su cargo que se deriven de los Estudios Previos, Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local y Guía Operativa y demás documentación que haga parte integral del convenio de cooperación internacional.

9. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio, sin dejar de atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Fondo de Desarrollo Local y del Comité Directivo del Convenio.
10. Disponer de los insumos y/o personal necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

### **9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:**

1. Dar cumplimiento de los Estudios Previos, Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local y Guía Operativa y demás documentación que haga parte integral del convenio de cooperación internacional.
2. Formular el Plan Operativo Anual – POA del Convenio.
3. Dar cumplimiento de las actividades correspondientes al PNUD establecidas en el Plan Operativo Anual – POA.
4. Certificar a los microempresarios o emprendedores, indicando el tema e intensidad horaria.
5. Presentar reporte mensual al FDL, donde se evidencie el detalle de la ejecución técnica y financiera del convenio. Lo anterior, conforme a los procedimientos establecidos por el PNUD.
6. Presentar informe trimestral al FDL, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación y demás procedimientos establecidos por el PNUD.
7. Informar de manera oportuna, veraz y clara al FDL, lo concerniente a los aliados estratégicos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Atender de manera oportuna, veraz, clara y expedita las observaciones realizadas por el FDL sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados.
9. Presentar de manera oportuna, de forma clara, concreta y precisa el acta de cierre final a la terminación de la ejecución del convenio.
10. Destinar los aportes que le entregue EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL únicamente en los productos y actividades previstas en el convenio y en concordancia con los Estudios Previos, Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local y Guía Operativa y demás documentación que haga parte integral del convenio de cooperación internacional.
11. Participar en el marco del Comité Directivo del Convenio.
12. Designar un coordinador general del proyecto para la articulación permanente con el Fondo de Desarrollo Local.
13. Informar de manera oportuna, clara y expedita al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
14. Participar de manera oportuna, clara y concreta en las reuniones programadas a través de la supervisión, al igual que en las instancias de coordinación, en las cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y financiero. Lo anterior conforme a los numerales 5 y 6 previamente citados.
15. Solicitar la autorización para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
16. Elaborar indicadores de gestión y de impacto en el marco del convenio.
17. Elaborar y entregar al FDL, un registro fotográfico y en video de las actividades ejecutadas en el marco del convenio, donde exista conforme a los procedimientos de PNUD.
18. Diseñar e implementar el proceso de seguimiento y monitoreo con el fin de generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado, y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que sea suministrada.

19. Garantizar la veracidad y calidad de la información entregada al FDL, tanto cuantitativa como cualitativa, así como la oportunidad en los tiempos de su recolección y socialización.
20. Realizar un informe final entregado previo a la firma del acta de cierre del convenio, que contenga los aspectos técnicos y financieros de la ejecución total, el cual permita conocer los resultados alcanzados donde se dé cuenta de variables cuantitativas y cualitativas.
21. Mantener de manera permanente una interlocución con el Fondo de Desarrollo Local sobre la información resultado de la ejecución del convenio.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

23. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto convenido.
24. Dar cumplimiento de los Estudios Previos, Propuesta Técnica – Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local y Guía Operativa y demás documentación que haga parte integral del convenio de cooperación internacional.
25. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las actividades del convenio.
26. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas en los desembolsos
27. Verificar que el PNUD realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
28. Apoyar el proceso de monitoreo, acompañamiento y seguimiento de las acciones de reactivación, enmarcado bajo los lineamientos de la EMRE.
29. Acompañar al PNUD en el desarrollo de alianzas con entidades del orden nacional y Distrital tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
30. Apoyar técnica y metodológicamente el proceso de implementación del Convenio.
31. Velar por el buen manejo de la información confidencial de los participantes, por parte del PNUD, de conformidad con la protección internacional de datos.
32. Participar en las instancias de coordinación del Convenio y realizar las sugerencias, recomendaciones y aprobaciones a los informes, documentos y propuestas que presente PNUD.
33. Acompañar las actividades de seguimiento previstas en el marco del convenio.
34. Suministrar la información requerida para el desarrollo óptimo del Convenio de Cooperación.
35. Las demás establecidas en la normatividad vigente y que se deriven de la naturaleza del convenio.

**Nota:** La guía operativa del convenio de cooperación internacional será aprobada por el Comité Directivo, así como sus modificaciones en todo el plazo de ejecución y hasta la suscripción del acta de cierre.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local, quien a su vez podrá designar funcionario o contratista de apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo,

Página 32 de 34

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al PNUD, al supervisor designado y al Comité Directivo.

## 9.8 ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO

Al presente convenio no se le realizará acta de liquidación, por tal razón las partes suscribirán acta de cierre la cual contendrá la ejecución total de los componente administrativo, técnico, financiero, contable, presupuestal y jurídico. Lo anterior conforme a los procedimientos aprobados por el PNUD.

## 9.9 INSTANCIA DE COORDINACIÓN

El convenio tendrá una instancia de Coordinación el cual se denominará “**COMITÉ DIRECTIVO**”.

El comité directivo estará conformado:

- Por el Subsecretario de Gestión Local con voz y voto quien presidirá el Comité.
- Por el Director de la DGDL con voz y voto.
- Por los Alcaldes Locales que suscriban el Convenio de Cooperación con el PNUD con voz y voto.
- Por el PNUD: Por el Gerente Área de Reducción de Pobreza e Inequidad acreditado en Colombia o por el/la Representante del Honorable Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) acreditado en Colombia con voz y voto o su delegado.
- La secretaria técnica del Comité Directivo, la ejercerá un delegado de la Subsecretaria de Gestión Local con voz, pero sin voto.

### Funciones:

1. Realizar el seguimiento estratégico a la ejecución del Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local.
2. Establecer indicadores de buena gestión para la ejecución del Convenio de Cooperación.
3. Emitir orientaciones a los Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local, conforme a la información reportada por los FDL al Centro de Gobierno.

4. Establecer lineamientos, respecto de los componentes financieros, administrativos, técnicos, jurídicos y contables que se den con ocasión de los Convenio de Cooperación y que requieran de una revisión por parte de este comité.
5. Revisar los resultados que se tienen y su impacto por localidad con ocasión a la ejecución de los Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente comité se reunirá cada dos (2) meses o cuando alguna de las partes así lo convoque, previa comunicación a los demás integrantes del comité. Las sesiones del Comité podrán adelantarse de manera virtual a través de plataformas tecnológicas que permitan su desarrollo integral.

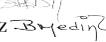
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Directivo del Convenio de Cooperación tendrá como Secretaría Técnica a un delegado de la Subsecretaria de Gestión Local, quien realizará las actas necesarias de cada sesión de comité, las cuales deben estar numeradas y fechadas, con los elementos fundamentales de la ejecución del convenio y decisiones que se tomen en el transcurso del mismo. En cada Comité Directivo, será revisada previamente el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo.

**Nota:** En el marco de sus competencias la Secretaria Distrital de Gobierno realizará la asistencia técnica de manera permanente a la ejecución y seguimiento de los resultados del presente convenio, en el marco de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo.

  
ANA DUNIA PINZON BARON  
ALCALDESA LOCAL (E) TEUSAQUILLO

Elaboro: Juanita Diaz Villalobos 

Esteban Sarasty Huertas 

Revisó: Bibiana Medina Rodríguez 

Revisó: Marcela Monsalve

Aprobación en comité de contratación: 19 de agosto 2021.